



## DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° **813**

***"Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del programa de Maestría en Ingeniería, en el marco del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena"***

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Política la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y

### CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho de darse y modificar los estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior, arriba mencionado permite *"la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución"*.

Que el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, admite que la validación por competencias se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *"para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes"*.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería mediante Acta N° 11 de 8 de mayo de 2019, aprobó el Plan Académico de Validación por Competencias (PAVC) de la Maestría en Ingeniería, atendiendo el capítulo II del Acuerdo Superior N° 026 de 2018.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería mediante Acta N° 21 de 27 de septiembre de 2023, aprobó los valores de derechos pecuniarios de los créditos académicos y estudio de hoja de vida para la validación del Programa académico de Maestría en Ingeniería desarrollados en el marco del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos y estudio de hoja de vida, validados por competencia del programa de Maestría en Ingeniería adscrita a la Facultad de Ingeniería, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes

pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos y estudio de hoja de vida, validados por competencia del **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA** adscrito a la Facultad de Ingeniería, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 "*Por el cual se crea el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena*".

**ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios.** - Quienes ingresen al **PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA** en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar el siguiente valor:

| CONCEPTO                                      | VALORES EN SMLMV |
|---|------------------|
| Créditos Académico Validado (Valor * Crédito) | 0.2              |
| Estudio de Hoja de Vida (Global)              | 1                |

**ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores.** – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo al listado remitido por el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados.** - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, solo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

**ARTÍCULO QUINTO: Publicidad.** - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co), y comuníquese a la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los 09 días del mes de octubre de 2023.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector